

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)¹

Expediente 005 2020 – 00185 00

Se encuentra el expediente al Despacho con la solicitud que antecede, no obstante se advierte que quien la formula no ostenta la calidad de parte o apoderada dentro del asunto de la referencia, por lo cual se le requiere para que en lo sucesivo, proceda a acreditar su derecho de postulación, poniendo de presente, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del C.G.P., y atendiendo a la naturaleza de la presente acción, tal prerrogativa le asiste a los apoderados de los extremos procesales.

Empero, de la revisión del micrositio web del Despacho, se evidencia que, en efecto, en el estado No. 022 del 10 de agosto de 2020, no se incluyó el asunto de la referencia, a pesar de haberse subido la providencia correspondiente, igualmente en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI tampoco se evidencia tal actuación.

Conforme con lo anterior, por secretaría procédase de manera inmediata a notificar en debida forma el auto por medio del cual se admite la demanda. ***Se le requiere a la secretaria para que en lo sucesivo adopte las medidas pertinentes para evitar situaciones como la aquí evidenciada.***

CUMPLASE

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Notificado en estado electrónico número 45 del 24 de septiembre de 2020